

# EL REY.

Con motivo de haberse remitido por el Comandante general de Quito á las Islas Filipinas dos presbíteros destinados á una recoleccion en ellas por el tiempo de diez años, y calidad de detenidos hasta nueva providencia, como revolucionarios de aquel Reino, me ha expuesto el Gobernador y Capitan general de Manila, en carta de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos catorce, los perjuicios que pueden ocasionarse á aquellos mis Dominios, si por las Autoridades de América se continúa enviando por castigo, y á título de la



distancia, tal clase de gentes, suplicando me dignase libertar á dichas Islas de la aplicacion á ellas de insurgentes y revoltosos que las pongan en convulsion y alteren su constante fidelidad. Pasado á mi Supremo Consejo de Indias este asunto, y examinado en él con la detencion y delicadeza que exige su importancia, me ha expuesto, previa vista de mi Fiscal, lo que ha creído conveniente en consulta de ocho de Noviembre último; y conformándome en todo con su dictámen, he tenido á bien prohibir absolutamente la remision de reos, de cualquiera clase que sean, por los Gefes y Tribunales de América á las Islas Filipinas; y en su consecuencia mando á mis Vireyes, Presidentes de mis Reales Audiencias, Gobernadores, Capitanes ó Comandantes generales de mis Reinos de las Indias guarden, cumplan y egecuten esta mi Real resolucion, y la hagan guardar, cumplir y



417  
egecutar. Que asi es mi voluntad. Fecha en Palacio á *veinte y dos* de Marzo de mil ochocientos diez y siete.

EL REY

Con motivo de haberse presentado  
para el Comandante general de las  
Islas Filipinas dos presuntos  
reos de una rebelion en el  
por el tiempo de diez años, y  
de haberse visto en las providen-  
cias de revolucionarios de aquel  
Reino, se expusieron al Gobierno  
del y Capitan general de Manila, en  
cartera de veinte y cuatro de Diciem-  
bre de mil ochocientos catorce, los  
partidos que pueden ocasionarse  
por ellos en las Indias, y por las

*V. M. prohíbe absolutamente la remision de reos de cual-  
quiera clase por los Gefes y Tribunales de América á las  
Islas Filipinas.*



de Mat. egecutat. Que asi es mi voluntad. Fe-  
cho de mil ochocientos diez y siete.

... y revolvamos que las pongan en ejecución  
... y alteren su constante fidelidad  
... el Supremo Consejo de Indias este asunto, y examinado en él  
... con la diligencia y delicadeza que exige su importancia, me ha expuesto  
... lo que ha sido convenientemente consultado  
... y con fecha de Noviembre último, y con fe-  
... en todo en mi dictamen, he tenido a bien prohibir absolutamente  
... la revisión de los autos de esta  
... clase que por los Reales  
... Tribunales de España y las Islas  
... y en las Audiencias de mis  
... Virreyes, Presidentes de mis Re-  
... y Gobernadores, Capitanes  
... Comandantes generales de mis  
... de Indias guarden, cum-

N. M. M. prohibe absolutamente la revisión de los autos de esta  
... por los Reales y Tribunales de España y las Islas  
... y en las Audiencias de mis Virreyes, Presidentes de mis Re-

